



NIT. 806.005.597-1

Cartagena de Indias D. T. y C., noviembre de 2023.

Doctor:

JOSE FELIX GARCIA TURBAY

Presidente.

Honorables Diputados.

Asamblea de Bolívar.

E. S. D.

Asunto: Ponencia para II Debate del Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA LA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SEDICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cordial Saludo.

De acuerdo a la designación como ponentes del proyecto señalado en el asunto, hecha por el presidente de la Comisión de Comisión Primera- Presupuesto, Hacienda, Cuentas y Crédito Público de esta corporación, nos permitimos ante la plenaria rendir ponencia para segundo debate, para su análisis, revisión y aprobación de conformidad con la ley 2200 de 2022, la ordenanza 001 de 2022 y demás normas concordantes, en los siguientes términos:

En sesión de Comisión de Hacienda de fecha 28 de noviembre de la presente anualidad, fue aprobado la ponencia para primer debate del proyecto referenciado, en donde fue analizado, revisado y aprobado por ésta comisión la unidad de materia, la justificación, la conveniencia, el articulado, el título, el preámbulo, la legalidad y la constitucionalidad del mismo, lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto objeto de éste informe de ponencia está ajustado a la normatividad que lo regula, lo cual la convierte en una iniciativa ordenanzal ampliamente conveniente ya que se contribuye a la garantía de los derechos fundamentales la educación y la alimentación de las niñas, niños y adolescentes matriculados en el sistema educativo oficial del departamento de bolívar, pues las facultades otorgadas permiten el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE), durante el término establecido en el presente proyecto Además, la alimentación escolar

Barrio Manga, Cra 26, No 28 – 45 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21

Teléfono 643 1718 Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co



NIT. 806.005.597-1

es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, además permite incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la jornada académica que asisten a los establecimientos educativos y adicionalmente, ayuda a mejorar el desempeño escolar, ya que mejora la capacidad de atención de los estudiantes y por ende sus procesos de aprendizaje, tal como lo dispone el Decreto 1852 del 2015.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO

En cuanto al título, preámbulo y articulado queda como fue ampliamente discutido y aprobado en la sesión de comisión donde el presente proyecto fue objeto de su primer debate.

PROPOSICION

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, se solicita aperturar la discusión y someter a votación la presente ponencia ante ésta plenaria y como ponentes proponemos darle segundo debate favorable, para que este proyecto se convierta en ordenanza departamental.

Atte,

ANA ELVIRA CASTRO ABUBARA.
Ponente.

LIBARDO SIMANCAS GUARDO.
Ponente